

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 123

Agua de Dios – Cund., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso ejecutivo singular de Banco Popular S.A. contra Alicia Agamez Mejía. Rad: 2021-388

1. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a resolver la solicitud del señor Luis Alipio Ordoñez, en el escrito antecede. (fl. 64)

2. ANTECEDENTES.

El Banco Popular S.A. por intermedio de apoderada promovió acción ejecutiva en contra de la señora Alicia Agamez Mejía, para el cobro de sendas sumas de dinero, obligaciones derivadas del pagaré No. 36103150002591 de fecha 1º de junio de 2018.

En auto del 15 de diciembre de 2021 (fl. 56 a 63) se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de la señora Alicia Agamez Mejía y a favor del Banco Popular por las obligaciones del cobro de sumas de dinero derivadas del pagaré No. 36103150002591 de fecha 1º de junio de 2018.

3. DE LA SOLICITUD.

En escrito entrega por el señor Luis Alipio Ordoñez, con C.C. Nro.8.423.634 de Turbo, manifiesta que se le notifique a él el auto de mandamiento ejecutivo en representación de su señora esposa Alicia Agamez Mejía, en razón a que la misma se encuentra en delicado estado de salud *“padece de diabetes y Alzheimer, las cuales le han generado un grave deterioro en su salud mental”* (fl. 64).

4. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

La petición del señor Luis Alipio Ordoñez, no puede ser atendida positivamente por el Despacho en la forma en que esta presentada, porque

no ha demostrado que tenga la calidad de abogado y que, por lo tanto, pueda llevar la representación de su cónyuge como parte ejecutada.

Sin embargo, le corresponde al Despacho garantizar la igualdad de las partes y los derechos fundamentales de defensa y debido proceso y para ello, se tendrá en cuenta la información suministrada por el señor Luis Alipio Ordoñez, y dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 55 del Código General del Proceso y designar un curador Ad-litem a la ejecutada señora Alicia Agamez Mejía, para que lleve su representación en este proceso.

5. DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR A LA DRA. ENERIDA MORENO ESCOBAR como curadora Ad-Litem, de la ejecutada señora Alicia Agamez Mejía, para que ejerza su representación como parte ejecutada dentro del presente proceso.

Librese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Una vez posesionada la curadora, se le notificará el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.